Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, y si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento. Igualmente se remitirá el expediente a la Tesorería competente para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El ingreso del débito podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox sita en la calle Huertas, número 16, de Borox.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o sus representantes, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox, donde habrán de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al plazo señalado para comparecer.

Recursos.- Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero en el plazo de un mes a contar del transcurso de once días desde la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	CLAVE	DOMICILIO
CERVANTES APARICIO S.L.	B45491917	CA0017	CR. AJOFRIN 01, 45400 MORA (TOLEDO)
EDIFICIOS RRM S.L.	B82506445	ER0009	APARTADO DE CORREOS 59008 MADRID (MADRID)
NATURAL MUSICA Y SONIDO S.L.	B83747543	NM0017	AV LISBOA 40 LOCAL 28820 COSLADA (MADRID)

Borox 16 de abril de 2015.- El Tesorero (firma ilegible).

N.º I.-3403